

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo con Título Prendario, informándole que se recibió memorial suscrito por el señor Luis Antonio Bedoya Correa solicitando la intervención en el presente proceso, como poseedor de buena fe sobre el vehículo sobre el cual recae la garantía prendaria, ya embargado al interior del presente proceso.
Armenia -Quindío-, 24 de octubre de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia -Quindío-, veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO
DEMANDANTE : REINTEGRA S.A.S.
(Cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.)
DEMANDADA : ANGELA MARÍA ARCE QUINTERO
RADICADO : 630014003001-2017-00609-00

Al interior del proceso anteriormente referenciado, el señor **LUIS ANTONIO BEDOYA CORREA** presenta escrito solicitando hacerse parte dentro del mismo, como poseedor de buena fe del vehículo de placas **KMM270** sobre el cual recae la garantía prendaria ejecutada en el presente asunto, y solicitando incidente de levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el mentado vehículo, pues, manifiesta, requiere hacer la diligencia de traspaso del mismo.

Al respecto, el Despacho **RECHAZA DE PLANO** el incidente de levantamiento de medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas **KMM270** propuesta por quien aduce ser poseedor, en tanto que, a voces de lo previsto en el num. 8º del art. 597 del CGP, el mismo se encuentra por fuera de la oportunidad procesal pertinente, en la medida que éste procede una vez efectuada la diligencia de secuestro; y, para el caso, a la fecha no se ha perfeccionado la misma.

De otra parte, el Despacho **NO ACCEDE** a la solicitud de intervención de tercero de buena fe, como quiera que tal figura no es procedente en los procesos ejecutivos, al tenor de lo contemplado en el art. 71 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de octubre de 2023. No. 186.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed615ffc12ec06cc0e17b5e8c4cb4b47394ecd1893cd690a2ec617375cd0fe**

Documento generado en 23/10/2023 06:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>